



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

**CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO
EDUARDO ESKARTZAGA PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE
LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

En Gordexola, a veintisiete de agosto de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D^a. Ángela María Eguía Liñero, con N.I.F. 14.592.030-W y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Plaza Molinar nº 1 de Gordexola (Bizkaia).

Y de otra D. José María San Pedro Ibarra, con N.I.F. 22.745.724-N y domicilio a efectos de notificaciones en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola.

INTERVIENEN

D^a. Ángela María Eguía Liñero, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Gordexola, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

D. José María San Pedro Ibarra, en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola, Gurasoak con C.I.F. G-48240816

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente Convenio, de mutuo y común acuerdo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es voluntad de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola, en adelante Asociación Gurasoak, el mantenimiento de un servicio fuera del horario escolar que sirva como conciliación entre el horario laboral de los/as padres/madres y tutores/as y el horario lectivo del Colegio Público.

Segundo.- Que es determinación del Ayuntamiento de Gordexola -conociendo y valorando positivamente dicho servicio- la contribución económica al mantenimiento del servicio pretendido, cuyo objetivo es la conciliación anteriormente descrita dentro de los parámetros del modelo educativo lingüístico que se lleva en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga, y el establecimiento de un marco normativo regulador de la subvención que se concede.

Tercero.- Que, para que el servicio se establezca, deberán solicitar el mismo un número de niños/as no inferior a diez.

Ambas partes coinciden en el establecimiento durante el curso 2015/2016 del mencionado servicio de conciliación fuera del horario escolar y a tal efecto suscriben el Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la fijación de la subvención/aportación económica que este Ayuntamiento concederá, con cargo a la partida 3260 41105, a la Asociación Gurasoak de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del CP Eduardo Eskartzaga con C.I.F. G-48240816 para el establecimiento y desarrollo de las actividades lúdico ocupacionales que tendrán lugar antes del inicio de



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

las actividades lectivas de la sesión de la mañana y tras la terminación de las mismas por la tarde, para el periodo comprendido entre el primero y el último día lectivo del curso escolar.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación Gurasoak.

Mensualmente la Asociación Gurasoak facilitará a este Ayuntamiento factura original o fotocopia compulsada (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) del servicio objeto de Convenio con el correspondiente justificante de pago así como un listado de los/as niños/as que utilicen dicho servicio.

Asimismo, en el mes de finalización del curso escolar, la Asociación Gurasoak presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del servicio prestado y de los resultados obtenidos. En la misma, al menos deberá constar: número de participantes, número de horas de prestación del servicio, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

Igualmente, en el mes de finalización del curso escolar, la Asociación Gurasoak presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente serán obligaciones de la Asociación Gurasoak las que siguen:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del servicio que sea objeto de subvención.
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Será la Asociación Gurasoak la única encargada de contratar con la empresa, técnicamente habilitada para ello, el servicio objeto de Convenio, siendo asimismo la única obligada de su vigilancia y responsable en cualquier caso.

La empresa encargada de la prestación del servicio deberá cumplir con las obligaciones que seguidamente se citan:

- Establecer y desarrollar un programa de actividades adecuado a las edades de los/as participantes en aquél. De dicho programa se dará cuenta al Consejo Escolar del Centro, tanto al inicio del curso escolar como en las reuniones legalmente establecidas para este órgano.
- El personal que preste sus servicios estará cualificado, como mínimo con titulación de monitores de tiempo libre, para el desarrollo de las funciones establecidas en el programa de actuación.
- El personal estará adscrito exclusivamente a la empresa contratada, dependiente jerárquicamente de la misma.
- La empresa contratada deberá suscribir seguro de responsabilidad civil y accidentes de los cuales deberá facilitar copia a la Asociación Gurasoak.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Gordexola concederá, con cargo a la partida 3260 41105, a la Asociación Gurasoak de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del CP Eduardo Eskartzaga con C.I.F. G-48240816 una subvención por importe equivalente al 50 % de la factura mensual emitida por la empresa encargada de la prestación del servicio, sobre un coste real máximo de 120€/mes/niño-niña.

En el supuesto de familia numerosa, acreditada como tal por órgano competente, la subvención concedida por el Ayuntamiento se incrementará hasta un 70% del costo de los/as niños/as en los que concurra la descrita circunstancia. Se presentará factura independiente de los/as niños/as acogidos/as a esta situación, manteniéndose, en todo caso, el límite cuantitativo anteriormente fijado.

No obstante, se establece un límite máximo de subvención de ocho mil euros (8.000,00 €) para todo el curso escolar 2015/2016 de tal manera que, si de la aplicación de los porcentajes establecidos en los párrafos precedentes (50% ó 70%) derivase un importe de subvención superior a los ocho mil euros (8.000,00 €), la diferencia entre el resultado de aplicar dichos porcentajes y los ocho mil euros será asumida por la Asociación Gurasoak.

Para que el Ayuntamiento conceda la subvención anteriormente descrita, la Asociación Gurasoak deberá acreditar que los/as asistentes cumplan con los siguiente requisitos:

- El niño/a beneficiario/a deberá estar empadronado/a en el municipio de Gordexola; la baja en el padrón de habitantes dará lugar a la finalización de la aportación porcentual que genere su asistencia al servicio.
- Los progenitores (padre y madre) o tutores/as deberán estar empadronados/as en el municipio de Gordexola; la baja en el padrón de habitantes dará lugar a la finalización de la aportación porcentual que genere su asistencia al servicio, si bien con carácter excepcional y previa resolución expresa de este Ayuntamiento podrá ser consideradas excepciones a este requisito.
- Los niños y niñas beneficiarios/as deberán estar matriculados/as para el correspondiente curso lectivo en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga.

El Ayuntamiento de Gordexola abonará con carácter exclusivo los gastos corrientes originados por el servicio, tales como calefacción, energía eléctrica, limpieza y análogos.

El Ayuntamiento de Gordexola se hará cargo exclusivamente de los gastos ocasionados por la adquisición de mobiliario necesario destinado a la guarda de los elementos de la higiene personal de los niños/as asistentes y para el adecuado funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento efectuará, sin exigir ningún tipo de garantía, en los primeros cinco días de mes- durante todos los meses del curso lectivo- un pago anticipado por el importe de la subvención concedida para dicho mes, que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarta.- Duración.

La duración del presente Convenio será el curso escolar 2015/2016 (periodo comprendido entre el primer y el último día lectivo del curso escolar).

Antes del 15 de junio del año 2016 se reunirán un representante de cada una de las partes (Ayuntamiento y Asociación Gurasoak) al objeto de valorar la continuidad del servicio y se redactará un nuevo Convenio para fijar el marco normativo de la subvención, que se someterá a la aprobación del Pleno.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

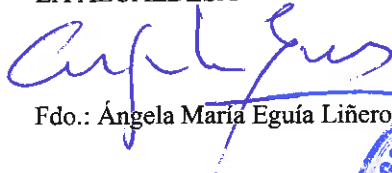
Sexta.- Régimen jurídico aplicable.

Para lo no establecido en el Acuerdo de concesión, se estará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al inicio indicados.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



Fdo.: Ángela María Eguía Liñero

Fdo.: José María San Pedro Ibarra



